



Resolución No. No 0439

08 JUN 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferida por la Resolución No.0088 del 1 de febrero de 2007 y por el Decreto Nacional 2181 de 2006 y

CONSIDERANDO

- I. Que el señor JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO, Subdirector Técnico de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación Distrital, en ejercicio de las funciones asignadas en la Resolución No. 3800 del 15 de septiembre de 2005 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, radicó el pasado 25 de enero de 2007 en la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" para los predios identificados con la matrícula inmobiliaria 50C-1656581 y 50C 1522342 en los que se pretende desarrollar un equipamiento educativo de escala zonal.
- II. Que posteriormente, y por medio del oficio 2-2007-02429 del 31 de enero de 2007, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó al interesado tres documentos faltantes según las consideraciones contenidas en el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006.
- III. Que posteriormente y mediante radicación del 9 de febrero del año en curso se entendió radicada en debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del señor JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO y el término de 15 días hábiles establecido en el Decreto Nacional 2181 de 2006 para resolver la petición empezó a correr a partir de esta fecha.
- IV. Que el día 20 de febrero de 2007 fue recibido por la Dirección de Planes Parciales concepto técnico expedido por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación en el cual se identifican los componentes del Sistema de Movilidad, Espacio Público y de la Estructura Ecológica Principal así como otras consideraciones técnicas que deberán ser tenidas en cuenta por el promotor del plan parcial en la formulación del proyecto urbanístico.
- V. Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU radicó en la Secretaría Distrital de Planeación concepto técnico en el cual se plantean consideraciones de carácter técnico con relación a la malla vial arterial, intermedia y local existente y proyectada en el ámbito del plan parcial "La Pampa".



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

- VI. Que la Secretaría Distrital de Ambiente radicó en la Secretaría Distrital de Planeación el concepto técnico en el cual están contenidos los lineamientos ambientales que deberán ser tenidos en cuenta dentro del proceso de formulación del plan parcial "La Pampa".
- VII. Que el 16 de febrero de 2007 fue radicado en la Secretaría Distrital de Planeación concepto técnico de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE en el cual están contenidas algunas consideraciones importantes que deberán ser tenidas en cuenta en la formulación del plan parcial "La Pampa".
- VIII. Que la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado expidió el concepto técnico 0855-2007-0045, por medio del cual se conceptúa sobre la disponibilidad de servicios y datos técnicos para el ámbito de este plan parcial
- IX. Que en virtud del artículo 6 del Decreto Nacional 2181 de 2006 la Subsecretaría de Planeación Territorial expidió la Resolución No. 0170 del 1 de marzo de 2007 *"por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial La Pampa ubicado en la localidad de Kennedy"*.
- X. Que el 8 de marzo de 2007 la Secretaría Distrital de Planeación emitió comunicación en la que la Directora de Planes Parciales le solicita comparecer personalmente al señor Jairo Iván Loaiza Agudelo, Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Educación así como a la señora Bertha Cecilia Carreño dentro de los cinco (5) días siguientes para notificarse del contenido de la mencionada Resolución.
- XI. Que la señora Carolina Bernal Salgado, obrando en calidad de apoderada del señor Jairo Iván Loaiza Agudelo y la señora Bertha Carreño, propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50C01273121, 50C01273122, 50C01273123, 50C01273126 y 50C01273127, se notificaron personalmente del contenido de la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007, los días 8 y 14 de marzo de 2007, respectivamente.
- XII. Que el 15 de marzo de 2007, la señora Claudia Mónica Naranjo Agudelo, obrando en calidad de apoderada del señor Jairo Iván Loaiza Agudelo, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 solicitando su modificación o aclaración.
- XIII. Que el 22 de marzo de 2007, la señora Bertha Cecilia Carreño Carreño interpuso un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 solicitando su total revocatoria.
- XIV. Que el día 16 de marzo de 2007, el señor Santiago Torres Gaitán interpuso un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 solicitando su revocatoria.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

- XV. Que los recursos en vía gubernativa se presentaron dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la decisión, lo que implica que están de acuerdo con el término establecido por la ley, en este caso, según el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
- XVI. Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, resolvió todos los recursos en vía gubernativa interpuestos, mediante Resolución N. 368 del día 15 de mayo de 2007, en virtud del artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.
- XVII. Que la Resolución N. 368 del 15 de mayo de 2007, resuelve en su artículo primero: *"Revocar la resolución 0170 del 1 de marzo de 2007, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial."*, por considerar conveniente aceptar la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital en el sentido de redelimitar el ámbito geográfico del plan parcial La Pampa; lo anterior, atendiendo los procesos de gestión adelantados por la Secretaría de Educación Distrital que para el sector supone la realización del equipamiento educativo dados los déficits que debieron recomendar la selección de ésta localización.
- XVIII. Que, en todo caso, la Resolución N. 368 del 15 de mayo de 2007 también aclara, como está consignado en los párrafos que a continuación se muestran, que *"el área en la cual se encuentra ubicado el predio donde se pretende adelantar el proceso de construcción del Centro Educativo Distrital es mayor a 10 hectáreas de área neta urbanizable, por lo que es claro que tal equipamiento para su construcción debe adelantar un proceso previo de plan parcial."* e igualmente que *"teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la presente resolución, los predios restantes y originalmente incluidos en la Resolución 0170 de 2007 también deberán adelantar proceso de plan parcial, de conformidad con las determinantes que para el efecto establezca esta Subsecretaría, una vez sean solicitadas por algún interesado. Efectivamente estos conforman una zona mayor de 10 hectáreas de área neta urbanizable y según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá deberán adelantar trámite de plan parcial previo a la obtención de las licencias de urbanismo."*
- XIX. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley".
- XX. Que el Decreto Nacional 2181 de 2006 reglamentó parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un plan parcial.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

- XXI. Que el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la obligatoriedad de formular planes parciales para zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.
- XXII. Que según el literal a del artículo 2 del Decreto 327 de 2004 el tratamiento de desarrollo se define como *"el conjunto de disposiciones que orienta y regula la urbanización de los predios o conjunto de predios urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, y define, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras y el potencial edificable de las áreas privadas"*.
- XXIII. Que según el artículo 3 del Decreto 327 de 2004 el tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión que no han sido objeto de desarrollo por urbanización. De esta manera, el literal b de este artículo dispone que se clasificarán con tratamiento de desarrollo aquellos *"predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo"*.
- XXIV. Que el literal c del párrafo del artículo 3 del Decreto 327 de 2004 dispone que no son susceptibles de la aplicación del tratamiento de desarrollo los predios que cuenten con un acto administrativo previo de urbanización y/o construcción, que constituya una aceptación del desarrollo por parte de la administración y que se hayan desarrollado al amparo del mismo.
- XXV. Que aún cuando, para una zona del predio identificado como "Bosconia", así como para los predios "La Voz de María", "predio Fábrica" y el predio identificado con matrícula inmobiliaria 050C 01593227, con un área total aproximada de 8.37 hectáreas, la UPZ 46 Castilla asignó el Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, para este sector aplica Tratamiento de Desarrollo por tratarse de predios urbanizables no urbanizados.
- XXVI. Que si bien para el predio identificado como "Bosconia", incluido en el ámbito geográfico del plan parcial La Pampa fue expedida por parte de la Curaduría Urbana N. 2 la Resolución 03-2-0076 por medio de la cual se actualizó el plano de localización F-250 de 2004, hasta la fecha este predio no se ha desarrollado al amparo del mismo.
- XXVII. Que según consta en el oficio con número 0853-2005 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB del 1 de marzo de 2005, el predio Bosconia no cuenta con redes oficiales de acueducto y alcantarillado.
- XXVIII. Que según el concepto técnico No. 0855-2007-0045 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, el predio Bosconia *"no cuenta con redes"*



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

oficiales de alcantarillado sanitario construidas por los frentes (costado del predio)", y el alcantarillado pluvial sólo se encuentra proyectado.

- XXIX. Que según el oficio con número de radicación 1-2007-18686 del 9 de mayo de 2007 expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público "consultado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEP), no se ubicó acto administrativo mediante el cual se haya efectuado el recibo o toma de posesión de las zonas de uso público del predio Bosconia".
- XXX. Que debido a que el predio "Bosconia" no ha sido dotado del servicio público de acueducto, agua y alcantarillado y no se han perfeccionado las obligaciones urbanísticas de adecuación, dotación y entrega de las cesiones públicas, es claro que el proceso de urbanización no ha sido llevado a cabo, por lo cual se le aplica el Tratamiento de Desarrollo según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto 327 de 2004.
- XXXI. Que debido al Régimen de Transición del Decreto 190 de 2004, en especial el numeral 4 del artículo 478, el predio denominado "San Juan de Castilla", debe efectuar su desarrollo con base en las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento de Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen ya que no solicitó ni obtuvo licencia de urbanismo dentro del término de un (1) año después de publicado el Decreto 125 de 2001.
- XXXII. Que por las consideraciones anteriores, el predio denominado "San Juan de Castilla", se encuentra localizado en Suelo Urbano y le corresponde el Tratamiento de Desarrollo.
- XXXIII. Que además de los predios Bosconia, Industrias Juveniles Bosconia o Parque Industrial Bosconia, San Juan de Castilla, La Voz de María, Predio Fábrica y el predio identificado con matrícula inmobiliaria 050C 01593227, el área total en tratamiento de desarrollo está conformada por otros predios como son los identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

050C 01552408
050-01233024
050C012441340
050C01248576
050-01439146
050-01460754
050C01522342
050C1656581



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

- XXXIV. Que el área neta aproximada del suelo al que aplica el tratamiento de desarrollo es de 27.33 hectáreas, razón por la que debe adelantar plan parcial como requisito previo al trámite de la licencia de urbanización, teniendo en consideración que se localiza en suelo urbano.
- XXXV. Que dentro del área descrita en el párrafo anterior se localiza el suelo delimitado como plan parcial La Pampa, que cuenta con un área neta aproximada de 7.46 hectáreas y que de acuerdo con los decretos 190 y 327 de 2004, debe contar con la aprobación de un plan parcial como requisito para la solicitud y obtención de licencia de urbanización, por hacer parte de un ámbito territorial de mayor extensión clasificado como suelo urbano al que corresponde el tratamiento de desarrollo y que cuenta con un área superior a las diez (10) hectáreas de área neta urbanizable.
- XXXVI. Que el Decreto Distrital 436 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios" establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de que trata el artículo 361 del Decreto 190 de 2004 y las normas que lo desarrollan y complementan, y establece la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.
- XXXVII. Que el artículo 3 del Decreto Distrital 436 de 2006 define que el procedimiento aplicable a los planes parciales en suelos sujetos a tratamiento de desarrollo en el Distrito Capital se regirá por lo dispuesto en el Decreto Nacional 2181 de 2006 y por el Código Contencioso Administrativo o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan
- XXXVIII. Que en vista de que se cumplieron las exigencias normativas contenidas en el Decreto Nacional 2181 de 2006, el Decreto 190 de 2004 y la Ley 388 de 1997, así como al hecho de que la resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 fue revocada el pasado 15 de mayo de 2007 mediante Resolución 368, se procede a adoptar las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**TITULO PRIMERO
MARCO NORMATIVO GENERAL**



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

CAPITULO PRIMERO
DELIMITACIÓN DEL AREA DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 1. *Adopción.* La presente resolución tiene por objeto adoptar las determinantes para la formulación de un plan parcial, ubicado en la localidad de Kennedy y del que hacen parte los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50C01522342 y 50C1656581, en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Nacional 2181 de 2006 y el Decreto Distrital 436 de 2006.

ARTÍCULO 2. *Delimitación del Plan Parcial.* En desarrollo de los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto Distrital 436 de 2006, los límites del plan parcial son los siguientes:

LOCALIZACIÓN	LÍMITE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
NOR-OCIDENTE	AV. CIUDAD DE CALI	NO CONSTRUIDA EN SU PERFIL DEFINITIVO	EL PERFIL DEFINITIVO ES V-1. ACTUALMENTE TIENE PERFIL V-2
NOR-ORIENTE	URBANIZACION SANTA CATALINA I y II SECTOR	DESARROLLADO	PLANO URBANÍSTICO K3/4-00 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004
SUR-ORIENTE	URBANIZACION CIUDAD URBISA	OBRAS DE URBANISMO EN CONSTRUCCION	RESOLUCIÓN 49 DEL 5 DE FEBRERO 1988 Y OTRAS.
SUR-OCCIDENTE	DESARROLLO LAGOS DE CASTILLA	LEGALIZADO PARCIALMENTE	PORTE DEL DESARROLLO SE LOCALIZA SOBRE EL HUMEDAL DE TECHO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.
	HUMEDAL DE TECHO		SISTEMA DISTRITAL DE AREAS PROTEGIDAS
	PREDIO IDENTIFICADO CON M.I. 050S 40423074	SIN DESARROLLAR	PERTENECEN AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN BOSCONIA O INDUSTRIAS JUVENILES BOSCONIA O CIUDAD DON BOSCO Le aplica tratamiento de desarrollo por no haber cumplido con las obligaciones urbanísticas impuestas por el Plano de Localización F250/4 y/o por la Resolución CU2 03-2-0076 (28/03/03)



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

LOCALIZACIÓN	LÍMITE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
	PREDIO HDA TECHO LOTE #14	CON LICENCIA DE URBANIZACIÓN	PLANO DE URBANIZACIÓN K1/4-03

Parágrafo. La delimitación del área indicada aparece en el plano anexo No. 1 denominado "Delimitación del Plan Parcial La Pampa - Kennedy".

ARTÍCULO 3. *Predios incluidos en la delimitación.* Para la formulación del proyecto urbanístico del plan parcial "La Pampa" se establece el siguiente cuadro con la información de los predios incluidos en el ámbito del mismo:

N°	PREDIO	AREA/ M2		MATRICULA INMOBILIARIA	OBSERVACIONES
		Predio	Dentro del plan parcial		
1	Lote Fontibón	13.165,91	13.165,91	050-01233024	
2	Hacienda Techo lote #13	17.963,49	17.963,49	050C01248576	
3	Predio denominado "A"	6.466,42	6.186,42	050C01241340	
4	Predio denominado "B"	3.306,55	3.306,55	050-01439146	
5	Predio denominado "C"	3.160,35	3.160,35	050-01460754	
6	Predio La Pampa	36.323,99	27.038,25	050C01522342	PredioS propiedad de la Secretaria de Educación Distrital
	Predio La Pampa	9.285,74	9.285,74	50C1656581	
AREA NETA DEL PLAN PARCIAL				7.45 has.	
AREA BRUTA DEL PLAN PARCIAL			7.82 has.		



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

Parágrafo 1: Las áreas citadas anteriormente provienen de la información contenida en la cartografía distrital, sin embargo, éstas deberán ser precisadas por los promotores del Plan Parcial y confirmadas mediante planos topográficos incorporados a la cartografía oficial, los cuales serán requisito para las licencias de urbanismo.

Parágrafo 2: La información del presente artículo es de carácter indicativo y corresponde a la información catastral del año 2006 suministrada por la Oficina de Catastro Distrital y la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los predios incluidos en la delimitación del plan parcial La Pampa son aquellos localizados al interior de la delimitación del ámbito geográfico sin consideración a la consistencia de la información catastral.

En todo caso, la información catastral podrá ser actualizada y precisada a solicitud del promotor durante la formulación del plan parcial “La Pampa”.

ARTÍCULO 4. *Documentos de las determinantes para la formulación del plan parcial.* Las determinantes para la formulación del plan parcial, además de la presente Resolución, está integrada, por los siguientes documentos:

1. Cartografía:

- a. Plano anexo No. 1 denominado “Delimitación del Plan Parcial La Pampa - Kennedy”.
- b. Plano anexo No. 2 denominado “Usos del suelo y tratamientos urbanísticos del Plan Parcial La Pampa-Kennedy”
- d. Plano anexo No. 3 denominado “Localización del plan parcial La Pampa – Kennedy”
- e. Plano anexo No. 4 denominado “Determinantes ambientales DAMA para el plan parcial La Pampa – Kennedy”

2. Conceptos Técnicos:

- a. Concepto técnico expedido por la Gerencia del Taller del Espacio Público bajo el número de radicación 3-2007-01329
- b. Concepto técnico expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
- c. Concepto técnico expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- d. Concepto técnico expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DEPAE bajo el número de radicación 1-2007-06151

9



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

- e. Concepto técnico expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB mediante el número 0855-2007-0045.

PARÁGRAFO: Los conceptos técnicos de las entidades competentes fueron expedidos para la delimitación geográfica contenida en la resolución 0170 de 2007, la cual fue revocada mediante Resolución 368 del 15 de mayo de 2007, sin embargo, considerando que la información contenida en los mismos es de carácter técnico, se aplica para las determinantes contenidas en la presente Resolución, teniendo en cuenta que ésta área estaba incluida en su totalidad en la delimitación geográfica del acto revocado.

**CAPITULO SEGUNDO
CRITERIOS GENERALES APLICABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL**

ARTICULO 5. Información general. En los siguientes cuadros aparece el marco normativo asignado por el Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, por la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 46 Castilla y por el Decreto 327 de 2004 para el área a desarrollar en el presente plan parcial:

CONDICIONES GENERALES			ÁREA (Has)	OBSERVACIONES
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano		7.82	Mapas 1 y 2 del POT : Clasificación del Suelo Artículo 145 del Decreto 190 /04
TRATAMIENTO URBANISTICO	Desarrollo		7.45	UPZ 46 Castilla. Mapa 27 del POT: Tratamientos Urbanísticos. Artículos 361 y 362 del Decreto 190 /04 Nota: El área correspondiente a la diferencia entre el suelo urbano y el suelo sujeto a tratamiento de desarrollo responde al suelo destinado a malla vial arterial, razón por la que el POT no le asigna tratamiento urbanístico alguno.
USOS DEL SUELO (1)	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	ÁREA	Los usos del suelo del POT han sido precisados por la UPZ 46 Castilla. Mapa 25 del POT: Usos del Suelo Urbano y de expansión



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

CONDICIONES GENERALES		ÁREA (Has)	OBSERVACIONES
Área Urbana Integral	Zona Residencial	6.17	Artículo 349 del Decreto 190 /04
	Área de actividad industrial	1.28	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ	46 Castilla.		Decreto 429 de 2004
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona C: demanda media baja		Mapa N° 29 del POT: Zonas normativas por demanda de Estacionamientos. Artículo 391 y Cuadro anexo No 4 del Decreto 190 /04 Decreto 1108 del 28 /12 /00
ZONAS DE RIESGO	Amenaza media por inundación		Mapa No 4 del POT: Amenaza por Inundación.
	No presenta amenaza por remoción en masa		Mapa N° 3 del POT: Amenaza por Remoción en Masa.
ZONIFICACION SISMICA	Zona 5B: Terrazas y conos occidentales potencialmente licuables		Mapa N° 7 del POT: Micro zonificación Sísmica Artículo 144 del Decreto 190 /04
PROVISION DE VIS	El 20% del área útil del proyecto debe destinarse a vivienda de interés social o 15 % para vivienda de interés prioritario.		Artículos 350 del Decreto 190 /04

(1) La UPZ 46 Castilla precisa específicamente los usos restringidos, complementarios y principales para los diferentes subsectores y sectores normativos.

Los usos del suelo están consignados en el plano anexo No. 2 denominado "Usos del suelo y tratamientos urbanísticos para el plan parcial La Pampa - Kennedy"



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

	DESCRIPCIÓN CONTENIDOS Y EXIGENCIAS MAS RELEVANTES	FUENTE
NORMAS VIALES	<ul style="list-style-type: none">• Malla vial local.• Accesos vehiculares.• Intersecciones viales.• Estacionamientos.• Estudios de tránsito y estudios de demanda y atención de usuarios.• Manejo de las zonas de reserva vial. – (Circular DAPD N° 003/ 07-03-05)	Artículo 362. Numeral 1 del Decreto 190 de 2004. Artículos 174, 177, 180, 182, 187, 196, 197 Decreto 190 de 2004 Artículos 7, 18, 19, 20, 21, 22, 23, Decreto 327 de 2004
CESIONES OBLIGATORIAS DE ESPACIO PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none">• Cesiones mínimas públicas para parques: 17% y se debe atender lo dispuesto en el Plan Maestro de Espacio Público.• Cesiones mínimas públicas para equipamientos: 8%• Cesiones mínimas públicas para espacio público en caso de usos dotacionales: 8%• Normas para las cesiones públicas para parques, equipamientos y espacio público.• Condiciones generales para la cesión de áreas para parques, espacio público y equipamientos.• Usos en las cesiones públicas para equipamientos.• Condiciones de ocupación, edificabilidad y volumetría en las zonas de cesión para equipamientos.	Artículo 362. numeral 2, literal a, b, c del Decreto 190 de 2004 Artículos 12, 13, 14, 15, 16, - Decreto 327 de 2004 Decreto 436 de 2006 Decreto 215 de 2005
SUBDIVISIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Áreas máximas y condiciones para la subdivisión espacial en supermanzanas y manzanas. Máximo 5 Ha. de área neta urbanizable en Supermanzanas y 2 Ha. de área útil en manzanas para agrupaciones. Obligatorio en uso residencial y opcional en uso diferente a este.	Artículo 362. Numeral 3 - Decreto 190 de 2004.
ESTANDARES DE HABITABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Área Mínima de vivienda = 15m² x habitación• Ventilación e iluminación de espacios habitables	Artículos 388, 389, 390 Decreto 190 de 2004.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

	diferente a este.	
ESTANDARES DE HABITABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Área Mínima de vivienda = 15m² x habitación • Ventilación e iluminación de espacios habitables • 12 m² mínimo de espacio libre por vivienda. (Cesión parque, control ambiental y área libre de la cesión de equipamiento). 	Artículos 388, 389, 390 Decreto 190 de 2004. Artículo 28 - Decreto 327 de 2004.
NORMAS VOLUMETRICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de alturas • Antejardines y aislamientos • Sótanos y semisótanos • Rampas y escaleras • Voladizos • Cerramientos • Construcciones Provisionales 	Artículo 29 - 31 - Decreto 327 de 2004.

ARTICULO 6. *Lineamientos urbanísticos generales de escala zonal.* Los siguientes cuadros contienen la información correspondiente a los diferentes sistemas generales, la estructura socioeconómica y espacial y la estructura ecológica principal que componen la estructura urbana de escala zonal, contenida en el Decreto 190 de 2004:

SISTEMAS GENERAL ES	PROYECTOS Y CATEGORIAS		OBSERVACIONES
ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL	SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS:	<ul style="list-style-type: none"> • PARQUE ECOLOGICO DITRITAL DE HUMEDAL DE TECHO • PARQUE ECOLOGICO DITRITAL DE HUMEDAL DEL BURRO 	Mapa N° 12 del POT: Estructura Ecológica Principal
	PARQUE URBANO DE ESCALA METROPOLITANA	• NINGUNO	
	PARQUE URBANO DE ESCALA ZONAL	• NINGUNO	



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORIAS		OBSERVACIONES	
	CORREDOR ECOLÓGICO:	VIAL	<ul style="list-style-type: none">• AVENIDA DE LAS AMERICAS V-0• AVENIDA CIUDAD DE CALI V-1• AVENIDA CENTENARIO V-1• AVENIDA AGOBERTO MEJIA V-3• AVENIDA CASTILLA V-3• AVENIDA ALSACIA V-3	Nota: Según lo establecido en el parágrafo del artículo 75 del Decreto 190 de 2004 Todas las áreas de la Estructura Ecológica Principal en cualquiera de sus componentes constituyen suelo de protección con excepción de los corredores ecológicos viales que se rigen por las normas del sistema de movilidad
		DE RONDA	<ul style="list-style-type: none">• RIO FUCHA	Nota: Según lo establecido en el parágrafo del artículo 100 del Decreto 190 de 2004 El corredor ecológico de ronda abarca la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental ZMPA.
	ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DEL RÍO BOGOTÁ		NINGUNO	
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS	REDES DE ACUEDUCTO:	<ul style="list-style-type: none">• RED TRONCAL AV. DE LAS AMERICAS- EXISTENTE• RED TRONCAL AV. CENTENARIO- EXISTENTE• RED TRONCAL AV. MANUEL CEPEDA VARGAS- EXISTENTE• RED TRONCAL AV. CIUDAD DE CALI- EXISTENTE• RED TRONCAL AV. TINTAL - EXISTENTE	Plano N. 18 POT Esta información es indicativa	



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORIAS	OBSERVACIONES
	<p>REDES DE SANEAMIENTO BÁSICO:</p> <ul style="list-style-type: none">• INTERCEPTOR DE KENNEDY -EXISTENTE• INTERCEPTOR ALSACIA -EXISTENTE• INTERCEPTOR CASTILLA -EXISTENTE• INTERCEPTOR FUCHA BAJO - PROYECTADO• INTERCEPTOR IZQUIERDO FUCHA - PROYECTADO	<p>Plano N. 19 POT Esta información es indicativa</p>
	<p>RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• COLECTOR TECHO -EXISTENTE• CANAL FUCHA BAJO - PROYECTADO• CANAL ALSACIA- PROYECTADO• CANAL DE LA MAGDALENA - PROYECTADO• CANAL CASTILLA - PROYECTADO	<p>Plano N. 20 POT Esta información es indicativa</p>



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORIAS	OBSERVACIONES
CENTRALIDAD Y OPERACION ESTRATEGICA MAS CERCANA	<p>EQUIDISTANTE A LAS CENTRALIDADES N. 3, 4 Y 15</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centralidad de integración nacional e internacional #3 salitre – zona industrial. Existente, su uso principal es comercial, industrial e institucional; su objetivo es promover el desarrollo del corredor férreo De occidente y Constituir el anillo de innovación. • Centralidad de Integración nacional e internacional #4 Fontibón-aeropuerto el dorado – Engativá. Existente su uso principal es comercial e institucional, su objetivo es conformar la gran plataforma para la exportación, y vincular para ello el aeropuerto de Guaymaral. • Centralidad de Integración urbana #15 Corabastos. Existente, su uso principal es comercial; su objetivo es diversificar y aumentar la oferta de productos y servicios actual e Integrar el área a los sectores urbanos circundantes. <p>EQUIDISTANTE A LAS OPERACIONES N. 2, 3 Y 9</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación Estratégica #2 Anillo de Innovación • Operación Estratégica #3 Fontibón, El Dorado, Engativá, Guaymaral • Operación Estratégica #9 Corabastos 	<p>Mapa N° 13 del POT: Estructura Socio Económica y Espacial; Red de Centralidades</p> <p>Mapa N° 32 del POT: Operaciones estratégicas Artículo 24 POT Función de las centralidades en la estrategia de ordenamiento del D.C.</p>

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORIAS			FUENTE
SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	SUBSISTEMA VIAL Mapa POT N° 15	NOMBRE DE LA VIA	SECCION VIAL Mapa POT N° 17	
	VÍAS DE INTEGRACIÓN CIUDAD REGIÓN	AVENIDA CENTENARIO	V-1 (60.00 mt)	Mapas 15, 16 y 17 del POT : Sistema de Movilidad
	VÍAS DE LA ESTRUCTURA URBANA	AVENIDA DE LAS AMERICAS	V-0 (100.00 mt)	
		AVENIDA CIUDAD DE CALI	V-1 (60.00 mt)	
		AVENIDA AGOBERTO MEJIA	V-3 (30.00 mt)	



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORIAS		FUENTE	
		AVENIDA CASTILLA	V-3 (30.00 mt)	
		AVENIDA ALSACIA	V-3 (30.00 mt)	
	VÍAS RURALES	NINGUNA		

TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA URBANA DEL PLAN PARCIAL

CAPITULO PRIMERO LINEAMIENTOS GENERALES

ARTICULO 7. *Estructura urbana.* La estructura urbana del plan parcial está determinada por los elementos que conforman los sistemas generales, la estructura socio económica y espacial y por la estructura ecológica principal de la ciudad contenida en el Decreto 190 de 2004. El proyecto urbanístico del plan parcial "La Pampa" deberá integrarse con la estructura urbana antes mencionada de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Resolución.

Dentro de la UPZ Castilla, el área comprendida entre las Avenidas Agoberto Mejía y Ciudad de Cali se encuentra en proceso de consolidación y desarrolla usos de vivienda con actividad económica y algunas industrias. El área al oriente de la avenida Agoberto Mejía y hasta la Avenida Boyacá se caracteriza por haber consolidado una zona residencial.

ARTICULO 8. *Lineamientos sobre usos.* Las actividades productivas propias del intercambio entre la región y la ciudad deben organizarse sobre el eje vial de la Avenida Ciudad de Cali, dentro de un ordenamiento espacial que garantice que estas actividades no interfieran con el carácter residencial predominante en la UPZ, tal como está consignado en la UPZ 46 Castilla.

La UPZ Castilla determina que los usos de comercio, servicios y dotacionales de mayor impacto se localicen en los ejes arteriales (Avenidas Castilla y Alsacia) y en algunos ejes de la malla vial intermedia (Carrera 77 y Diagonal 9) como mecanismo de preservación del carácter residencial de las zonas interiores. En el evento en que se proponga la localización al interior del plan parcial de comercio y servicios para las áreas en que predomina el uso residencial, la implantación de los mismos deberá garantizar el objetivo señalado.

La intensidad de usos del suelo propuesta por el plan parcial debe considerar la capacidad real de los sistemas de vías y espacio público en los sectores de la UPZ.



Por la cual se adoptan los determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

Para las áreas industriales, los usos propuestos no deben generar impactos ambientales negativos por contaminación visual, atmosférica o la producida por expedición de olores. Para la implantación de los mismos se acatarán todas las consideraciones que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA emita al respecto.

ARTICULO 9. *Lineamientos de articulación.* El diseño urbanístico del proyecto deberá propender por garantizar que el espacio público mejore la calidad sensorial del ambiente urbano, y que se reviertan los procesos y factores que obran en detrimento ambiental, estético y social del mismo en cumplimiento del Decreto 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo: La localización del plan parcial y los Sistemas Generales más importantes en el área de influencia del mismo se encuentran consignados en el plano anexo No. 3 “Localización del Plan Parcial La Pampa – Kennedy”.

CAPITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL

ARTICULO 10. *Relación del plan parcial con el Humedal de Techo.* El área delimitada para el Plan Parcial “La Pampa” se relaciona directamente con el Parque Ecológico Distrital Humedal de Techo, componente del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, por tanto para evitar su alteración con la ejecución del plan parcial y cumplir con los objetivos del Sistema de Áreas Protegidas, planteados en el artículo 80 del Plan de Ordenamiento Territorial se deben implementar las siguientes medidas:

1. Ubicar un área de cesión adicional sobre el límite del humedal de Techo para ser adherida al mismo teniendo en cuenta el plano presentado en el concepto técnico de la Secretaria Distrital de Ambiente, e incluido en el plano anexo No. 4 “Determinantes ambientales DAMA para el plan parcial La Pampa - Kennedy”

Esta área podrá ser obtenida como cesión adicional de suelo para elementos de cargas generales de conformidad con el Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios establecido en el Decreto Distrital 436 de 2006.

2. Ubicar una zona de cesión pública para parques sobre el límite noroccidental del Humedal de Techo teniendo en cuenta lo consignado en el plano anexo No. 4 “Determinantes ambientales DAMA para el plan parcial La Pampa - Kennedy”. Dicha zona se debe conectar con el parque Santa Catalina I y II Sector (código IDRD 08-620)¹ como mínimo mediante una franja de 20 m de ancho. Se debe procurar que la mayor cantidad de cesiones públicas restantes estén integradas con las mencionadas anteriormente.

¹Según Sistema de Información Geográfica del IDRD. www.idrd.gov.co



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

Estas áreas hacen parte de una franja mayor de cesiones localizada sobre el humedal recomendada por la Secretaría Distrital de Ambiente para un ámbito territorial de mas extensión.

ARTICULO 11. Mitigación de ruido. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía (*proyectada*) que precisarán o precisarán la delimitación de sus correspondientes corredores ecológicos viales, componentes de la Estructura Ecológica Principal. Para su manejo deben cumplir con las siguientes medidas, previamente a la concertación de los temas ambientales del Plan Parcial entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación:

1. El proponente realizará de acuerdo con el protocolo de medición, que para tal efecto solicitará a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, un estudio de ruido para el predio que establecerá o proyectará, según sea el caso, los niveles de presión sonora que sobre el predio ejerce o ejercerá, según sea el caso, el tráfico de las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía (*proyectada*). Con base en dicho estudio diseñará las medidas de mitigación de impactos por ruido en los corredores ecológicos viales, en cumplimiento de los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190 de 2004, en caso de que las medidas en dichos corredores resulten insuficientes o no viables, serán incorporadas totalmente o como refuerzo en el diseño de las fachadas afectadas.

El plan parcial debe acogerse a lo definido por la UPZ 46 Castilla en su artículo 10, en el que se determinan los niveles máximos de presión sonora para los diferentes sectores normativos de la misma.

Con base en dicho estudio propondrá el ancho del área de control ambiental y las medidas de mitigación de impactos por ruido que realizará en las áreas del control ambiental.

El control ambiental del que trata el inciso anterior puede estar conformado por un corredor verde arborizado generosamente o por barreras absorbentes de ruido para la mitigación de impactos. El diseño del área de control ambiental cumplirá con los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190/04, compatibles con los corredores ecológicos viales.

2. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente, para su aprobación, una propuesta de diseño paisajístico con criterios de restauración ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el “Protocolo Distrital de Restauración Ecológica” y en la “Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital”. El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa las zonas verdes que se relacionan directamente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

ARTICULO 12. *Condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.* Para el manejo y disposición de vertimientos se debe cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas o las que las modifiquen, complementen o deroguen:

- a. Decreto 1594 de 1984 "Por el cual se reglamenta parcialmente el título I de la Ley 9 de 1979, así como el capítulo II del título VI - parte III - libro II y el título III de la parte III - libro I - del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos".
- b. Resolución 1074 de 1997 "por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos".
- c. Resolución 1596 de 2001 "Por la cual se modifica la resolución 1074 de 1997".

ARTICULO 13. *Amenaza por inundación.* Debido a que el plan parcial "La Pampa" se encuentra en una zona de amenaza media por inundación, no es necesario considerar estudios específicos de riesgo ya que esta característica no tiene restricción alguna sobre el uso del suelo.

ARTICULO 14. *Drenaje.* Según el concepto técnico emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, se deberán tener en cuenta las condiciones del drenaje natural del suelo y revisar las modificaciones que se hayan hecho al mismo para garantizar que no se presenten anegamientos.

ARTÍCULO 15. *Cimentación.* Según el concepto técnico emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, se deberán realizar los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con los rellenos realizados y con el nivel freático del sector.

**CAPITULO TERCERO
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**

ARTICULO 16. *Articulación del espacio público.* El proyecto urbanístico del plan parcial debe conformar una red peatonal y de espacios públicos continua al interior del mismo integrándolo con el entorno. Esta red estará conformada por andenes, plazas y plazoletas, vías peatonales, paseos, alamedas y parques. La existencia de estos elementos y el manejo de diferentes escalas potencializa la riqueza y diversidad del espacio público.

ARTICULO 17. *Conexión.* Se debe lograr la conexión entre el Humedal de Techo y el parque del barrio Santa Catalina a través de la localización de espacios públicos que faciliten el recorrido peatonal.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

ARTICULO 18. *Espacios peatonales.* El proyecto urbanístico podrá vincular las edificaciones cuyas actividades y usos lo permitan a los espacios públicos peatonales, ya sea a través de relaciones directas o indirectas, por medio de otros espacios edificados, primeras plantas libres, retrocesos en primeros niveles, arcadas, pasos peatonales, paso niveles, entre otras formas de relación.

Los espacios peatonales previstos por el proyecto de plan parcial, deberán cumplir con los criterios establecidos por los artículos 263 a 270 del Decreto 190 de 2004.

ARTICULO 19. *Características de las áreas de cesión pública para parques y equipamientos.* El proyecto urbanístico deberá establecer las cesiones de espacio público como elementos estructurantes de la conformación espacial del plan parcial, permitiendo que las áreas residenciales y el equipamiento urbano se relacionen directamente con las zonas de esparcimiento.

Los criterios de distribución espacial, acceso, localización, configuración geométrica y pendientes de las áreas de cesión pública para parques y equipamientos se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 362 del Decreto 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 564 de 2006.

ARTICULO 20. *Parque de Escala Zonal.* Si la cesión obligatoria del 17% para parques en el proyecto urbanístico es mayor a 1 hectárea, éste se clasificará como un Parque de Escala Zonal según el numeral 3 del artículo 243 del Decreto 190 de 2004.

Los parques de escala zonal deberán contar con un Plan Director y deberán seguir los lineamientos y criterios establecidos en los artículos 252 a 255 del Decreto 190 de 2004.

La Secretaría Distrital de Ambiente debe ser consultada y emitir concepto favorable sobre el Plan Director que adopte el diseño del parque zonal generado por las zonas de cesión pública para parques.

**CAPITULO CUARTO
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

ARTICULO 21. *Plan Maestro de Equipamientos.* El uso dotacional educativo propuesto deberá ceñirse a todo lo dispuesto en el Decreto 449 de 2006, Plan Maestro de Equipamientos Educativos del Distrito Capital.

Parágrafo. Para la implantación del uso dotacional educativo en el proyecto urbanístico del plan parcial "La Pampa", es necesario tener en cuenta los circuitos de movilidad escolar local o funcional, es decir, los circuitos de integración pedagógica con la ciudad y las zonas educativas seguras. Estos circuitos permiten la integración entre la residencia, los equipamientos del



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

servicio educativo y la ciudad. Dentro de los componentes de esta estructura se encuentra la red peatonal de carácter vecinal y permite la conformación de los núcleos educativos en asociación. Esta red peatonal no debe superar recorridos de 500 metros. La construcción de los senderos o red peatonal, a cargo de la institución a la que le corresponda, se hará teniendo en cuenta los estándares urbanísticos y arquitectónicos del Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital garantizando condiciones de calidad, accesibilidad, seguridad y señalización.

El diseño del plan parcial considerará y facilitará la conexión peatonal y por bicicleta entre el área de localización del uso dotacional educativo propuesto y la Biblioteca el Tintal, valiéndose de la red de andenes, senderos, alamedas, vías peatonales u otro elemento del espacio público que permita tal relación.

ARTICULO 22. *Implantación del equipamiento educativo.* En el evento en el que el uso dotacional propuesto corresponda con la escala urbana o metropolitana, deberá adelantar un Plan de Implantación para definir su localización específica y condiciones particulares de control de impactos según el artículo 236 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**CAPITULO QUINTO
SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**

ARTICULO 23. *Malla vial arterial.* De acuerdo al inventario de la malla vial arterial, el Plan Parcial “La Pampa” estará rodeado por la Avenida Ciudad de Cali sentido sur norte y la Avenida Agoberto Mejía (proyectada) sentido norte sur, las cuales sirven al sector como corredores de accesibilidad.

El proyecto urbanístico del plan parcial debe garantizar que el trazado planteado al interior de éste, permita movilidad de tipo local y se relacione con la malla vial arterial según el artículo 171 Decreto 190 de 2004.

ARTICULO 24. *La Avenida Ciudad de Cali.* En el área del plan parcial se encuentra construida actualmente con un perfil de una vía tipo V-2. El Decreto 190 de 2004 define para ésta vía un perfil V-1 de 60 mts de ancho, además del respectivo control ambiental cuyo ancho mínimo es de 10 mts.

El área correspondiente a la futura ampliación de esta vía podrá ser obtenida como cesión adicional de suelo para elementos de cargas generales de conformidad con el Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios establecido en el Decreto Distrital 436 de 2006.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

ARTICULO 25. *La Avenida Alsacia.* Si bien en el Plan Vial del Decreto 190 de 2004 está prevista como una vía tipo V-3 de treinta metros de ancho entre paramentos, ésta no está construida en la actualidad y se encuentra incluida en las obras a ejecutar en el Acuerdo de Valorización entre las Avenidas Boyacá y Ciudad de Cali en el grupo 4.

ARTICULO 26. *La Avenida Castilla.* Si bien acorde con el Plan Vial del Decreto 190 de 2004 deberá ser una vía tipo V-3 de treinta metros de ancho entre paramentos, existe en la actualidad como vía local desde la Avenida Ciudad de Cali hacia el oriente en tramos discontinuos. Se encuentra pendiente de los estudios y diseños de su intersección con la Avenida Agoberto Mejía de conformidad con el contrato DAPD 326 de 2005.

ARTICULO 27. *La Avenida Agoberto Mejía.* Actualmente se encuentra construida desde la Calle 63 Sur hasta la Avenida Manuel Cepeda Vargas con diferentes secciones transversales, en su mayoría V-3 de treinta metros de ancho entre paramentos según lo ordenado por el Decreto 190 de 2004.

Por consiguiente deberá preverse el suelo correspondiente a la construcción de esta vía, además del respectivo control ambiental cuyo ancho mínimo es de 10 mts.

El área correspondiente a la futura ampliación de esta vía podrá ser obtenida como cesión adicional de suelo para elementos de cargas generales de conformidad con el Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios establecido en el Decreto Distrital 436 de 2006.

ARTICULO 28. *Determinantes para el diseño de la malla vial del plan parcial.* Las condiciones relativas a perfiles, continuidad, radios de giro, pendientes y accesos vehiculares que deberán tenerse en cuenta para el diseño vial en la formulación del plan parcial son las establecidas por el artículo 18 y 19 del Decreto 327 de 2004.

ARTICULO 29. *Mitigación de impactos.* El proyecto urbanístico deberá minimizar los impactos en el tráfico del entorno mediante el establecimiento de mecanismos de amortiguación para los impactos ambientales derivados del incremento del volumen de tráfico, ruido, flujos de tráfico intensos o incompatibilidad de usos, entre otros.

ARTICULO 30. *Normas viales en plan de implantación.* En el caso de que en la formulación urbanística del plan parcial "La Pampa" se proyecte un uso dotacional que necesite de la adopción de un plan de implantación, se deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 y el artículo 19 del Decreto 327 de 2004, en cuanto a que el acceso vehicular debe darse por vía local existente o proyectada.
- b. Ubicación, accesos y salidas vehiculares: cuando el estacionamiento se ubique aguas arriba de una intersección, la salida del mismo deberá ubicarse a una distancia mínima de 15 metros con respecto al punto de culminación de la curva de empalme de



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

- sardineles. Cuando el acceso se ubique aguas abajo de la intersección se deberá localizar a una distancia mínima de 30 metros con respecto al punto de culminación de la curva de sardineles.
- c. Las zonas de maniobra para los vehículos que accedan al predio deben ser resueltas dentro del mismo.
 - d. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 187 y 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 22 del Decreto 327 de 1004, en el sentido de que si existe algún proyecto a implantar, de escala metropolitana o urbana, éste debe contar con un estudio de tránsito y un estudio de demanda y atención de usuarios, estudios que deben ser aprobados por la Secretaría de Movilidad.

**CAPITULO SEXTO
SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS**

ARTICULO 31. *Posibilidad del servicio de acueducto, agua y alcantarillado.* De conformidad con el concepto técnico emitido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, existe posibilidad de servicio de acueducto, agua y alcantarillado para el Plan Parcial.

ARTICULO 32. *Estado de las redes de acueducto y alcantarillado.* En el siguiente cuadro se presenta el estado de las redes de servicios de acueducto y alcantarillado:

a. Predios Fontibón, Hacienda Techo Lote 13 y predio de mayor extensión La Pampa

Tipo de servicio	Estado *	Descripción	Localización	Observaciones
Acueducto	1	Red de ϕ 4"	Frente al predio sobre la Carrera 85 B	Ver red incorporada el la Plancha C-4
	1	Red de ϕ 3"	Frente al predio sobre la Calle 11 A	Ver red incorporada el la Plancha C-4
	1	Red de ϕ 6"	Frente al predio sobre la Calle 11 B	Ver red incorporada el la Plancha C-4
	1	Red de ϕ 6"	Frente al predio Carrera 86 (Av. Agoberto Mejía)	Ver red incorporada el la Plancha C-4



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

Alcantarillado Sanitario	1	Red de ϕ 10"	Frente al predio por la Calle 11 B	Ver proyecto de redes N° 5457 (Récord de Obra actualmente en trámite).
	1	Red de ϕ 10"	Frente al predio sobre la Carrera 85	Ver proyectos de redes N° 5457 y 5073 (Récords de Obra actualmente en trámite).
	1	Red de ϕ 8"	Frente al predio sobre la Calle 11 A	Ver proyecto de redes N° 5073 (Récord de Obra actualmente en trámite).
Alcantarillado Pluvial	1	Red de ϕ 20"	Frente al predio por la Calle 11 B	Ver proyecto de redes N° 5456 (Récord de Obra actualmente en trámite).
	1	Red de ϕ 36"	Frente al predio sobre la Carrera 85	Ver proyecto de redes N° 5458 (Récord de Obra actualmente en trámite).
	1	Red de ϕ 24"	Frente al predio por la Calle 11 B	Ver proyecto de redes N° 5458 (Récord de Obra actualmente en trámite).

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada).

b. Predio Bosconia

Tipo de servicio	Estado *	Descripción	Localización	Observaciones
Acueducto	1	Red de ϕ 8"	Frente al predio sobre la Calle 10	Ver record de Obra N° 18298 red incorporada el la Plancha C-3
Alcantarillado Sanitario	El predio no cuenta con redes oficiales de alcantarillado sanitario construidas por los frentes (costado del predio)			
Alcantarillado Pluvial	2	Red ϕ 2.0 m Colector Techo	Proyectado por el frente del predio por el eje central de la Calle 10	Ver alineamiento en DISEÑOS DETALLADOS HUMEDAL DE TECHO (Colector de Techo), contrato N° 1-02-7500-818-2000.

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada).

c. Predio Villa Mariana



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

Tipo de servicio	Estado *	Descripción	Localización	Observaciones
Acueducto	1	Red de ϕ 6"	Frente al predio sobre la Carrera 84 (Futura Av. Agoberto Mejía)	Ver red incorporada el la Plancha C-3 de Acueducto
	1	Red de ϕ 6"	Frente al predio sobre la Carrera 84 A	Ver red incorporada el la Plancha C-3 de Acueducto
	1	Red de ϕ 10"	Frente al predio sobre la Calle 10	Ver red incorporada el la Plancha C-3 de Acueducto
Alcantarillado Sanitario	1	Box (1.3 * 1.0) m Interceptor Kennedy	Frente al predio sobre la Carrera 84 (Futura Av. Agoberto Mejía)	Ver red incorporada el la Plancha H-46 - alcantarillado sanitario
	1	Red de ϕ 20"	Frente al predio sobre la Carrera 84 (Futura Av. Agoberto Mejía)	Ver red incorporada el la Plancha H-46 - alcantarillado sanitario
Alcantarillado Pluvial	1	Red de ϕ 36"	Frente al predio sobre la Carrera 84 (Futura Av. Agoberto Mejía)	Ver red incorporada el la Plancha H-46 - alcantarillado pluvial
	1	Red de ϕ 1.1 m	Frente al predio sobre la Carrera 84 A	Ver red incorporada el la Plancha H-46 - alcantarillado pluvial

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada).

d. Predio Servivienda Valladolid y Emisora Kennedy

Tipo de servicio	Estado *	Descripción	Localización	Observaciones
Acueducto	1	Red de ϕ 6" Récord de Obra N° 18298	Frente al predio en el costado sur de la Costado oriental de la Carrera 85 A	Ver red incorporada el la Plancha C-3



Continuación de la Resolución No. No 0439 08 JUN. 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

	1	Red de ϕ 3" Récord de Obra N° 18298	Frente al predio en el costado sur de la Calle 8F	Ver red incorporada el la Plancha C-3
	1	Red de ϕ 8"	Frente al predio sobre la Calle 10	Ver record de Obra N° 18298 red incorporada el la Plancha C-3
Alcantarillado Sanitario	1	Red de ϕ 8"	Frente al predio en el costado sur de la Calle 8F	Ver proyecto N° 4920 - Alcantarillado Sanitario Barrio Valladolid
Alcantarillado Pluvial	2	Red ϕ 2.0 m Colector Techo	Proyectado por el frente del predio por el eje central de la Calle 10	Ver alineamiento en DISEÑOS DETALLADOS HUMEDAL DE TECHO (Colector de Techo), contrato N° 1-02-7500- 818-2000.
	1	Red de ϕ 12"	Frente al predio por la Calle 8F	Ver proyecto N° 5826 - Alcantarillado pluvial barrios Valladolid, Monterrey y El Castillo

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada).

e. Predio San Juan Castilla

Tipo de servicio	Estado *	Descripción	Localización	Observaciones
Acueducto	1	Red de ϕ 8" Récord de Obra N° 18298	Frente al predio en el costado sur de la Calle 10	Ver red incorporada el la Plancha C-3
Alcantarillado Sanitario	No existen redes de alcantarillado sanitario oficiales construidas por los costados de vía adyacentes a los frentes del predio			



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

Alcantarillado Pluvial	2	Red ϕ 2.0 m Colector Techo	Proyectado por el frente del predio, sobre la Carrera 84 C Bis (vía V-5, según plano Topográfico N° K16/1 - 00	Ver alineamiento en DISEÑOS DETALLADOS HUMEDAL DE TECHO (Colector de Techo), contrato N° 1-02-7500-818-2000.
-------------------------------	---	---------------------------------	--	--

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada).

ARTICULO 33. *Criterios generales para el diseño del alcantarillado.* El constructor y/o urbanizador deberá realizar la inspección de las redes existentes y revisar la capacidad hidráulica de aquellas redes a las cuales se va a conectar el Plan Parcial "La Pampa".

En caso de que los usos propuestos por el plan parcial demanden una mayor capacidad hidráulica de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, el urbanizador deberá presentar a consideración de la Empresa de Acueducto las alternativas de diseño que garanticen el correcto funcionamiento hidráulico de las redes y posteriormente llevar a cabo su construcción.

ARTICULO 34. *Alcantarillado sanitario.* Para el drenaje del plan parcial se debe considerar lo siguiente:

- 1 Predio Montana: para el drenaje de las aguas sanitarias del predio, deberán tener en cuenta las redes construidas de alcantarillado sanitario del barrio Santa Catalina (récord de obra actualmente en trámite). Ver áreas de drenaje en el proyecto N° 5458 de la EAAB.
2. Predios Bosconia y Hacienda Techo Lote 13 y San Juan de Castilla: para el drenaje de las aguas sanitarias de los predios, deberán tener en cuenta el Interceptor Alsacia de ϕ 1.1 m, construido por la Calle 12 (futura Av. Alsacia).
3. Predio Villa Mariana: para el drenaje de las aguas sanitarias del predio, deberán tener en cuenta la red de ϕ 20" construida por la Carrera 84 (futura Av. Agoberto Mejía). Ver red Incorporada en la Plancha H-46 de alcantarillado sanitario de la EAAB.
4. Predio Servivienda y Emisora Kennedy: para el drenaje de las aguas sanitarias de los predios, deberán tener en cuenta las redes construidas de alcantarillado sanitario del barrio Valladolid (récord de obra actualmente en trámite). Ver áreas de drenaje en el proyecto N° 4920 de la EAAB.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

ARTICULO 35. *Alcantarillado pluvial.* Para el drenaje del predio se debe considerar lo siguiente:

1. Predio La Montana: para el drenaje de las aguas lluvias resultantes del predio, deberán tener en cuenta las redes construidas de alcantarillado pluvial del barrio Santa Catalina (récord de obra actualmente en trámite). Ver áreas de drenaje en el proyecto N° 5458 de la EAAB.
2. Predio Bosconia, Hacienda Techo Lote 13 y San Juan de Castilla, Servivivienda y Emisora Kennedy: para el drenaje de las aguas lluvias resultantes de los predios, deberán tener en cuenta el Colector de Techo de el drenaje de las aguas sanitarias del predio, deberán tener en cuenta las redes 2.00 m, proyectado por la Calle 10. Ver Proyecto Contrato N° 1-02-7500-818-2000 – DISEÑOS DETALLADOS HUMEDAL DE TECHO (Colector de Techo) de la EAAB.
3. Predio Villa Mariana: para el drenaje de las aguas lluvias resultantes del predio deberán tener en cuenta las redes el drenaje de las aguas sanitarias del predio, deberán tener en cuenta las redes de ϕ 36" y 1.1 m construidas por la Carrera 84 y 84 A respectivamente. Ver red incorporada en la plancha H-46 de alcantarillado pluvial.

ARTICULO 36. *Acueducto.* Para el suministro de acueducto del Plan Parcial "La Pampa" se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Predio La Montana: red de ϕ 6" localizada en la Calle 11 B (ver plancha de acueducto C-4 y 47 de acueducto). Red de ϕ 6" localizada en la Carrera 86 – Av. Agoberto Mejía (ver plancha de acueducto C-4 y 47 de acueducto).
2. Predio Bosconia, Hacienda Techo Lote 13 y San Juan de Castilla, Servivivienda y Emisora Kennedy: red de ϕ 8" construida por la Calle 10 (ver plancha de acueducto C-4 y C-3).
3. Predio Villa Mariana: red de ϕ 6" construida por la Carrera 84 (futura Av. Agoberto Mejía) (ver plancha de acueducto C-3). Red de ϕ 6" construida por la Carrera 84 A (ver plancha de acueducto C-3).

ARTICULO 37. *Cuerpos de Agua.* El Plan Parcial "La Pampa" tiene afectación por la Ronda Técnica del Humedal de Techo (Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental) según lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito Capital, así:



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

Limite de Ronda Técnica Humedal de Techo		
PUNTO	NORTE	ESTE
P-5	105408.70	92772.90
P-6	105438.60	92768.40
P-7	105461.00	92793.10
P-8	105477.70	92782.00
P-9	105469.70	92768.40
P-10	105470.00	92766.00
P-11	105482.70	92727.50
P-12	105500.90	92715.80
P-13	105539.30	92706.00
P-14	105581.20	92686.10
P-15	105616.40	92666.60
P-16	105629.70	92641.80
P-26	105837.80	92735.90
P-27	105854.30	92749.30
P-28	105850.60	92782.80
P-29	105832.50	92815.60

ARTICULO 38. Vigencia del concepto técnico de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado. El concepto técnico expedido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado E.S.P tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición según lo establecido en el Acuerdo 020 de 1995 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado E.S.P.

TITULO TERCERO
USOS DEL SUELO, EDIFICABILIDAD Y REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

CAPITULO PRIMERO
USOS DEL SUELO

ARTICULO 39. Área de Actividad. El área objeto de la formulación de Plan Parcial está localizado por una parte, en Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial y por otra, en Área de Actividad Industrial – Zona Industrial, según el mapa No. 25 "Usos del suelo urbano y de expansión" del Decreto 190 de 2006 y la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 46 Castilla, reglamentada mediante Decreto 429 de 2004. Sin embargo la localización y las áreas de las diferentes zonas y áreas de actividad fueron precisadas por la UPZ 46 Castilla.



08 JUN. 2007

Continuación de la Resolución No. ~~No 0439~~

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

El Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial se caracteriza por el uso de vivienda y actividades complementarias. Los usos diferentes de la vivienda no pueden superar el 35% del área útil del plan parcial.

El Área de Actividad Industrial – Zona Industrial es aquella en la que se permite la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación transformación, tratamiento, y manipulación de materias primas, para producir bienes o productos materiales

Parágrafo. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 349 del Decreto 190 de 2004, los usos dotacionales de escalas metropolitana, urbana y zonal se permiten en todas las Áreas de Actividad Urbana Integral con una intensidad de hasta el 100 % del área útil del plan parcial o del proyecto urbanístico.

**CAPITULO SEGUNDO
EDIFICABILIDAD, SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS Y OBLIGACIONES URBANISTICAS**

ARTICULO 40. Edificabilidad. En el siguiente cuadro aparecen los criterios generales para la determinación de la edificabilidad resultante del plan parcial:

	DESCRIPCIÓN CONTENIDOS Y EXIGENCIAS MAS RELEVANTES	FUENTE	
RANGO DE EDIFICABILIDAD 2: AREAS DE LA CIUDAD CONSOLIDADA	La edificabilidad del plan parcial será el resultado de las cargas locales y generales que se asuman, las cuales podrán estar localizadas dentro o fuera del plan parcial de conformidad con los criterios establecidos por el decreto 436 de 2006.	Plano N° 28 del POT Cuadro del numeral 6, Artículo 362 -Decreto 190 de 2004 Artículo 26 –Decreto 327 de 2004. Artículo 20 Decreto 436 de 2006	
	INDICE (sobre ANU)		
	• Ocupación		Máximo 0.28 Multifamiliar Máximo 0.33 Unifamiliar y bifamiliar Máximo 0.45 Dotacionales
	• Construcción		Es resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios. Máximo 1.75 a excepción de los usos localizados sobre vías de la malla vial arterial para los que se permite un máximo 2,75.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

ARTICULO 41. *Aprovechamiento urbanístico resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios.* De conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Decreto 436 de 2006 corresponde a la asignación del índice de construcción resultante según el producto inmobiliario tipo, que asegura la financiación de las cargas locales y las cesiones adicionales de suelo para componentes de cargas generales, así como el cumplimiento del modelo de ordenamiento territorial de la ciudad. De la aplicación de este índice dependerá el reparto equitativo de cargas y beneficios del ámbito correspondiente, y con base en él se definirán las cesiones de suelo aplicables al respectivo plan parcial.

Atendiendo a las condiciones diferenciales de los procesos de desarrollo y a la política de uso eficiente del suelo, la asignación de índices se hará en función de los diferentes productos inmobiliarios tipo, que podrán ser previstos en el plan parcial de acuerdo a la siguiente tabla, en la cual se definen las cesiones de suelo mínimas para cargas locales y las cesiones adicionales para componentes de cargas generales en función del producto inmobiliario tipo:

PRODUCTO INMOBILIARIO TIPO			I.C. Resultante / ANU	Cesiones Urbanísticas Obligatorias	
VIVIENDA	PRECIO VIVIENDA SMMLV			Cesión mínima local	Cesión de suelo para componentes de cargas generales
VIVIENDA MINIMA	0	50	1,0	25% del ANU	0
VIP	50	65	1,0	25% del ANU	0
VIS	65	135	0,8	25% del ANU	0
TIPO 3	135	170	1,0	25% del ANU	833 m2/ha. Anu
TIPO 4	170	300	1,2	25% del ANU	1250 m2/ha. Anu
TIPO 5	300	540	1,4	25% del ANU	1667 m2/ha. Anu



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

TIPO 6	>540	1,4	25% del ANU	1667 m2/ha. Anu
COMERCIO				
ZONAL	Hasta 2.000 m2	0,4	25% del ANU	1000 m2/ha. ANU
COMERCIO				
URBANO	2.000 a 6.000 m2	0,6	25% del ANU	2000 m2/ha. ANU
METROPOLITANO	Mas de 6.000 m2	0,6	25% del ANU	2000 m2/ha. ANU
SERVICIOS				
		1,0	25% del ANU	1600 m2/ha. ANU
INDUSTRIA				
		0,5	25% del ANU	1000 m2/ha. ANU

ARTICULO 42. Cargas Urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 436 de 2006 las cargas urbanísticas son el conjunto de obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios, que determinan el régimen de la propiedad del suelo, atendiendo al principio de reparto equitativo de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

Para efectos de la aplicación de la metodología prevista en el mencionado decreto, las cargas urbanísticas consisten en la cesión o aporte de suelo para elementos de los sistemas locales y generales, la construcción y dotación de algunos de tales elementos y la destinación de porcentajes de suelo para la oferta de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritaria, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 190 de 2004.

ARTICULO 43. Cargas urbanísticas locales. De conformidad con lo establecido en el Decreto 190 de 2004 y en el Decreto 436 de 2006, son las cargas asociadas a las cesiones y obras urbanísticas, así:

1. El sistema vial intermedio y local, sea vehicular o peatonal y los parqueaderos de uso público.
2. Las redes secundarias de servicios públicos, locales y domiciliarias.
3. Las cesiones y la dotación de equipamientos de educación, salud, cultura, centros asistenciales, seguridad y demás servicios de interés público y social.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

4. Los costos asociados a la formulación y gestión del Plan Parcial.
5. La cesión de suelo para espacio público, su adecuación y dotación.

Se entiende por costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial, entre otros, los costos de elaboración de avalúos, estudios técnicos, citación a vecinos o propietarios, así como los costos asociados a programas y proyectos de gestión social cuando impliquen reasentamiento de propietarios y/o ocupantes de inmuebles que hagan parte del ámbito del plan parcial o cesación en la percepción de rentas derivadas de actividades agrícolas, industriales o comerciales, por efecto de la ejecución de obras.

ARTÍCULO 44. Cesiones Urbanísticas mínimas. De conformidad con lo establecido por el artículo 16 del Decreto 436 de 2006 las cesiones urbanísticas obligatorias de los planes parciales no podrán ser inferiores al 17% destinado para parques y el 8% destinado a equipamiento comunal público cuando se trate de usos diferentes al dotacional. Para los usos otacionales las cesiones no podrán ser inferiores en ningún caso al 8% destinado a espacio público, de acuerdo a lo establecido en los decretos 190 de 2004 y 327 de 2004.

A las cesiones señaladas se adicionarán las cesiones urbanísticas obligatorias para dotar al área respectiva del sistema vial intermedio y local, vehicular o peatonal y los parqueaderos de uso público.

PARAGRAFO: Los porcentajes señalados en el presente artículo se calcularán sobre el área neta urbanizable de cada plan parcial.

ARTÍCULO 45. Cálculo de las cesiones para zonas verdes. De conformidad con lo determinado por el artículo 17 del Decreto 436 de 2006, la cantidad de suelo que debe obtenerse por concepto de cesiones urbanísticas obligatorias para zonas verdes, deberá considerar la relación entre la densidad poblacional proyectada para el plan parcial y la cantidad de metros cuadrados que debe aportar a zonas verdes, de acuerdo a la siguiente metodología:

II. La densidad poblacional de cada plan parcial se establecerá en función del índice de construcción asignado, del área promedio de la vivienda según producto inmobiliario tipo y del número de habitantes promedio por vivienda, de conformidad con la siguiente tabla:

Producto Inmobiliario Tipo	Tamaño promedio de la vivienda (En m2)	Habitantes promedio*/vivienda
----------------------------	--	-------------------------------



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

VIVIENDA		
VIS	65	3,44
TIPO 3	57	3,44
TIPO 4	72	3,44
TIPO 5	105	3,44
TIPO 6	172	3,44

2. Una vez establecido el número total de habitantes proyectado para el plan parcial, este resultado se multiplicará por el estándar establecido en el numeral primero del artículo 9 del Decreto 436 de 2003, para obtener la cantidad total de suelo destinado para zonas verdes.

3. En función del resultado de la operación anterior y de la propuesta urbanística del plan parcial, se debe optar por una de las siguientes opciones:

a. Que las zonas verdes del proyecto urbanístico del plan parcial no sean deficitarias, en cuyo caso se considera que se ajusta a la política de consolidación de metas del Plan Maestro de Espacio Público.

b. Que las zonas verdes del proyecto urbanístico del plan parcial sean deficitarias, en cuyo caso se deberá cumplir con la política de consolidación de metas del Plan Maestro de Espacio Público, teniendo en cuenta:

I. Si el déficit se presenta durante el proceso de formulación del plan parcial, las áreas de cesión para zonas verdes deberán ajustarse con cargo a las cesiones adicionales de suelo establecidas en los artículos 20 a 23 del presente decreto y destinarse a cesiones de suelo para zonas verdes al interior del Plan Parcial o compensarse mediante pago en dinero al Fondo compensatorio del IDR.

II. Si el déficit se presenta como consecuencia de una solicitud de edificabilidad adicional con posterioridad a la adopción del plan parcial, la cantidad de suelo requerido para consolidar la meta deberá compensarse mediante pago en dinero al Fondo compensatorio del IDR.



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa” ubicado en la localidad de Kennedy

ARTÍCULO 46. *Porcentajes mínimos de VIS o VIP.* El plan parcial deberá prever la destinación de suelo para VIS o VIP de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 350 del Decreto 190 de 2006.

La formulación del plan parcial deberá señalar la forma de cumplimiento de esta obligación de conformidad con las modalidades de cumplimiento establecidas por el Decreto 190 de 2004 y el artículo 41 del Decreto 327 de 2004, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 327 de 2004, los nuevos usos dotacionales de escalas metropolitana, urbana y zonal quedan exceptuados de la obligación de prever los porcentajes de VIS y VIP, establecidos en Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 47. *Cesiones de suelo para elementos de cargas generales.* Las cesiones urbanísticas por concepto de cargas generales en el Plan Parcial serán el resultado de la propuesta urbanística y específicamente de los productos inmobiliarios tipo que se plantee desarrollar, de conformidad con la determinación de cesiones por este concepto que establece el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios de que trata el Decreto Distrital 436 de 2006.

ARTICULO 48. *Suelos para ubicar las cesiones adicionales de suelo resultantes del reparto equitativo de cargas y beneficios.* Las cesiones de suelo para elementos de cargas generales que resulten de la propuesta urbanística del Plan Parcial se deberán localizar preferentemente en los elementos que se especifican en el siguiente cuadro:

	RESERVAS OBRAS Y PROYECTOS
VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL	AVENIDA CIUDAD DE CALI V-1
	AVENIDA AGOBERTO MEJIA V-3
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	PARQUE URBANO DE ESCALA METROPOLITANA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RIO FUCHA



Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. Remisión a otras normas. Los aspectos no regulados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 50. Información Pública. El proyecto de plan parcial que se presente como formulación resultado de las determinantes establecidas en la presente Resolución se hará objeto de una fase de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 2181 de 2006.

El costo de las citaciones y publicaciones que sean efectuadas en esta fase de información pública deberá ser cubierto por los peticionarios dentro de los cinco días siguientes a la orden de realizarlos, si no lo hiciese se entenderá que desiste de la petición.

ARTICULO 51. Procedimiento. El procedimiento que guiará la continuación del trámite administrativo de formulación y adopción del plan parcial será el establecido en el Decreto Nacional 2181 de 2006 y el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 52. Vigencia. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 2181 de 2006, las determinantes definidas en la presente resolución tendrán una vigencia de doce (12) meses.

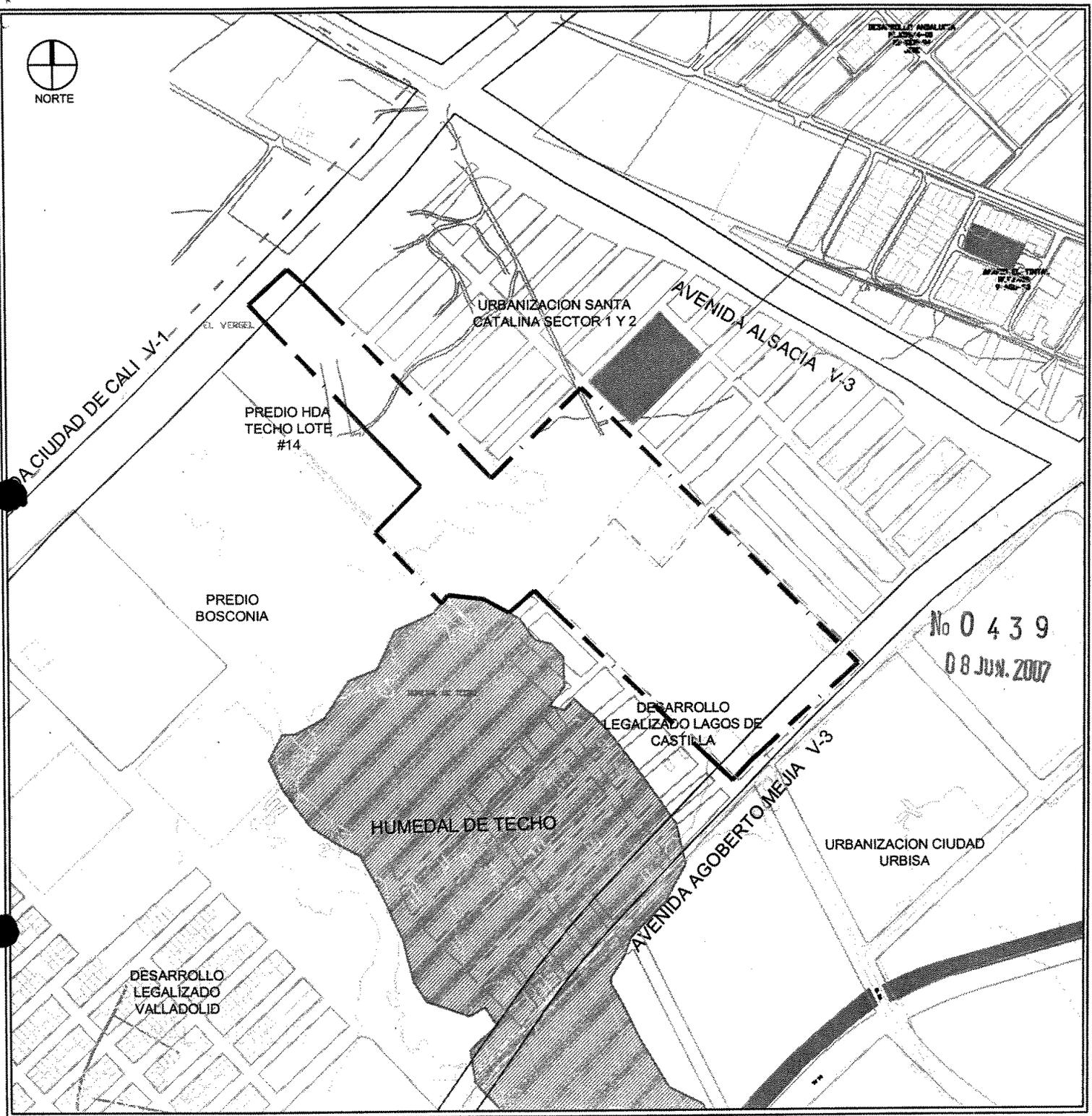
ARTICULO 53. Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y apelación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN. 2007


FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

Proyectó: CRB - JEC
Revisó: María Cristina Rojas Eberhard 



CONVENCIONES

DELIMITACIÓN

-  ÁREA DELIMITADA PARA PLAN PARCIAL LA PAMPA 7.82 Has
-  PREDIO SOLICITUD PLAN PARCIAL

No 0439
08 JUN. 2007

INFORMACIÓN POT

-  PERIMETRO URBANO
-  PLAN VIAL
-  SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS "HUMEDAL DE TECHO"

PLANO N°

1

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
DIRECCION DE PLANES PARCIALES

**DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL
LA PAMPA - KENNEDY**

ESCALA:

1:5000

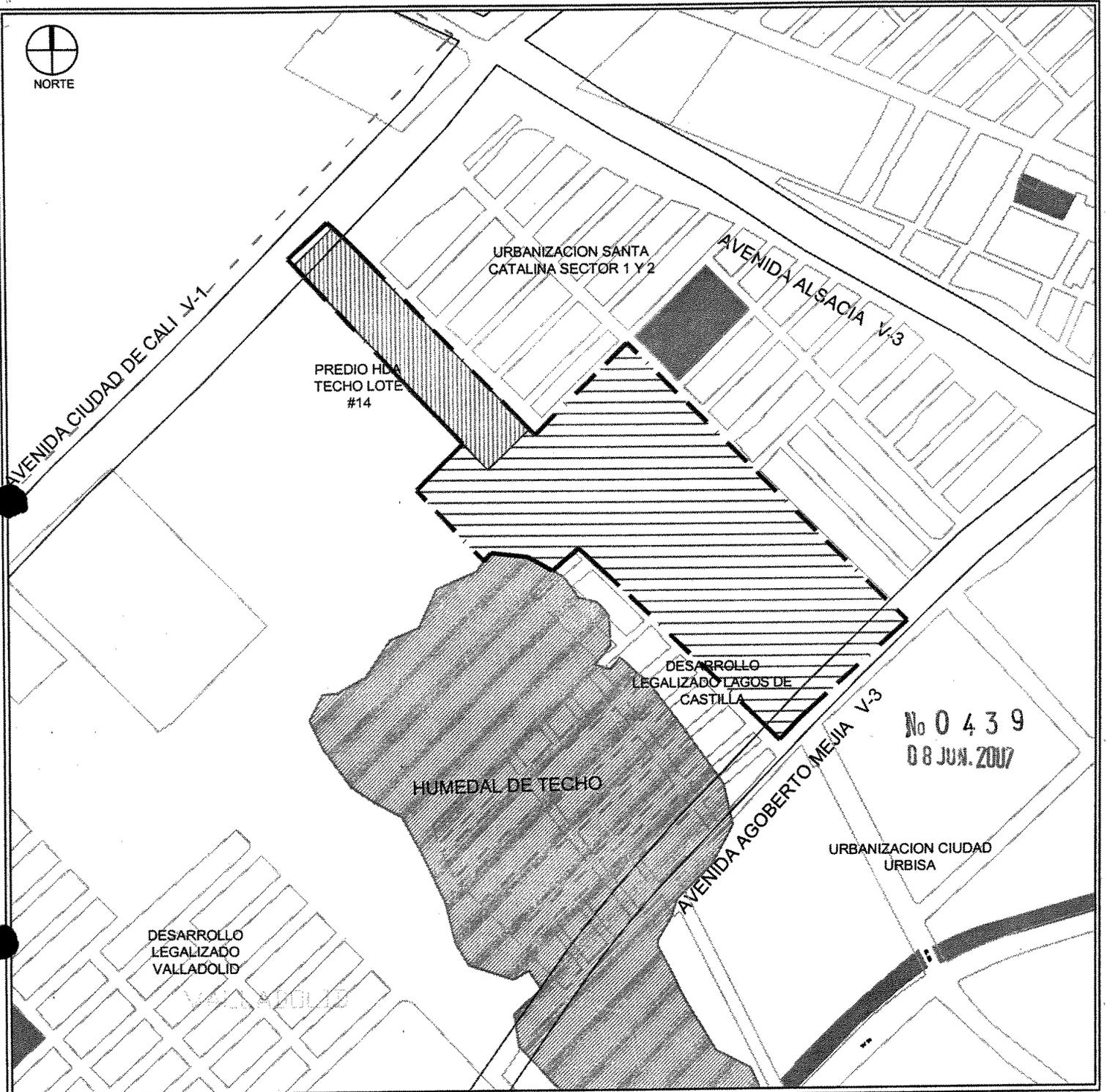
RESOLUCIÓN N°

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy.


FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACION



CONVENCIONES

DELIMITACIÓN

08 JUN. 2007



ÁREA DELIMITADA PARA PLAN PARCIAL
LA PAMPA 8.10 Has

No 0439

USOS Y TRATAMIENTOS APLICABLES



ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL - ZONA INDUSTRIAL



ÁREA URBANA INTEGRAL - ZONA RESIDENCIAL

NOTA: A LA TOTALIDAD DEL PLAN PARCIAL LE APLICA EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO

PLANO N°

2

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
DIRECCION DE PLANES PARCIALES

USOS DEL SUELO Y TRATAMIENTOS
URBANISTICOS DEL
PLAN PARCIAL LA PAMPA - KENNEDY

ESCALA:

1:5000

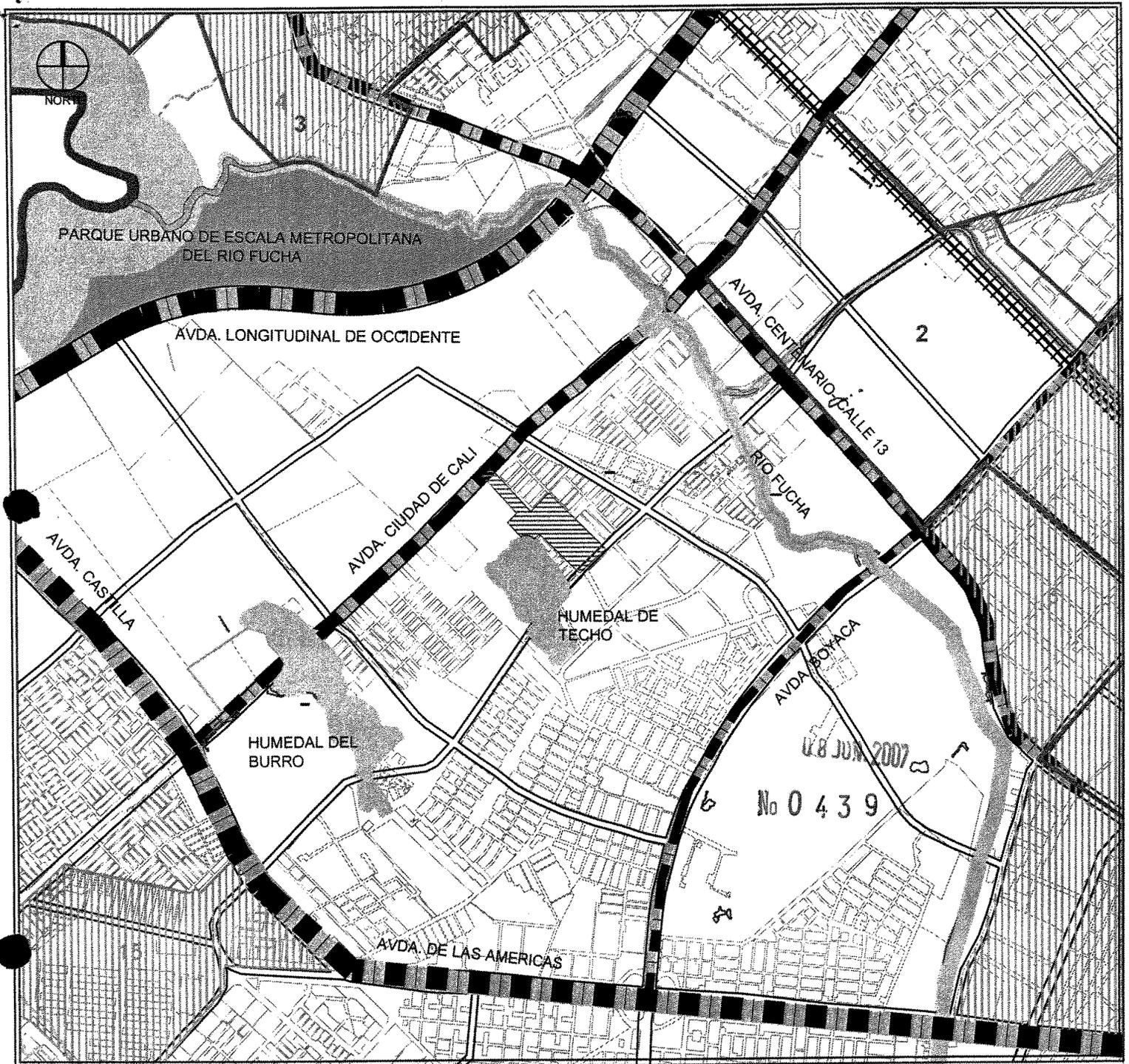
RESOLUCIÓN N°

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicada en la localidad de Kennedy.

Fernando Penagos Zapata
FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL



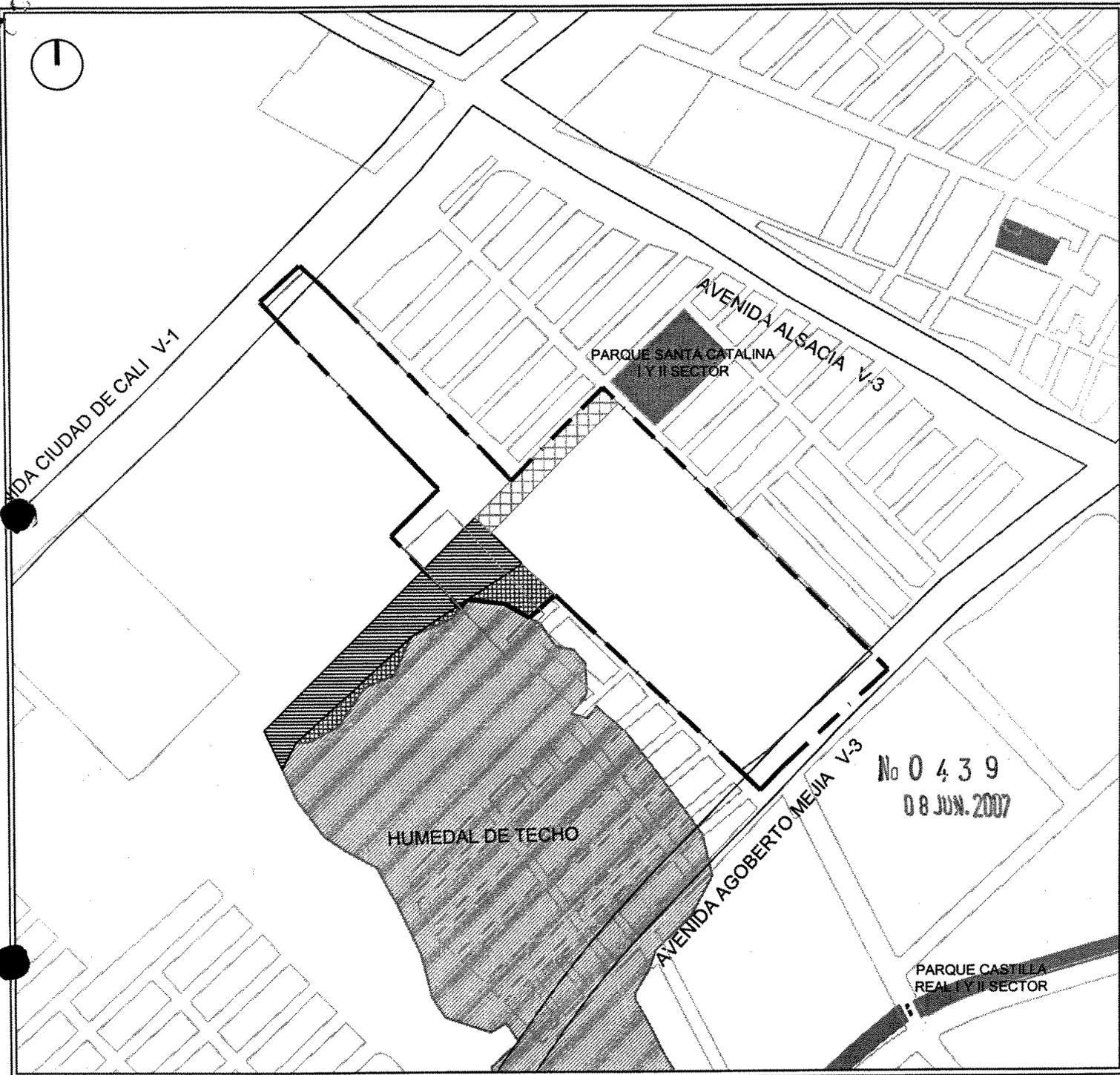
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACION



CONVENCIONES

DELIMITACIÓN ÁREA DELIMITADA PARA PLAN PARCIAL LA PAMPA 28.92 Has No 0439 08 JUN. 2007	INFORMACIÓN POT	
	SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	PLAN VIAL RED PRINCIPAL DE CICLORUTAS TRONCAL TM
	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	PARQUE URBANO DE ESCALA METROPOLITANA SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS
	CENTRALIDAD	3 SALITRE - ZONA INDUSTRIAL, 4 FONTIBÓN- AEROPUERTO EL DORADO - ENGATIVÁ, 15 CORABASTOS
OPERACIÓN	2 ANILLO DE INNOVACIÓN, 3 FONTIBÓN, EL DORADO, ENGATIVÁ, GUAYMARAL, 9 CORABASTOS	

PLANO N° 3	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL DIRECCION DE PLANES PARCIALES	RESOLUCIÓN N° _____ Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy. FERNANDO PENAGOS ZAPATA SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACION
	LOCALIZACION DEL PLAN PARCIAL LA PAMPA - KENNEDY		



No 0 4 3 9
08 JUN. 2007

CONVENCIONES

DELIMITACIÓN

[- -] PREDIOS INCLUIDOS EN LA DELIMITACION DEL PLAN PARCIAL 08 JUN. 2007

INFORMACIÓN POT No 0 4 3 9

== PLAN VIAL

INFORMACIÓN POT

[Grid pattern] ZONAS DE CESION ADICIONAL

[Diagonal lines] ZONAS DE CESION PARA PARQUE

[Dashed lines] CONEXIÓN ENTRE EL PARQUE SANTA CATALINA I Y II SECTOR Y LA ZONA DE CESIÓN ADICIONAL

[Solid grey] PARQUES IDRD

PLANO N°

4

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
DIRECCION DE PLANES PARCIALES

DETERMINANTES AMBIENTALES SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA PARA EL PLAN PARCIAL LA PAMPA - KENNEDY

ESCALA:

1:5000

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy.

[Signature]
FERNANDO DE AGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACION